

CIRCULAR
DG-003-02-2022

De: Ricardo Salas Álvarez, Director General
Para: Todos los funcionarios en general

Asunto: Recordatorio del Uso del correo electrónico institucional y el derecho de denunciar

Fecha: 07 de febrero 2022

Estimados colaboradores: Reciban un cordial saludo,

Considerando:

I. Que “Manual de normas de seguridad informática para usuarios de equipo de cómputo”, comunicado en setiembre del 2020, establece en el apartado “Uso Adecuado del Correo Electrónico” los puntos 6 y 16 que dicen:

“6. Queda prohibido el envío de correos masivos con contenido ajeno a las labores del usuario, para envíos de notificaciones a grupos de distribución deberá ser autorizado por la jefatura inmediata mediante firma digital. No se utilizará el correo electrónico para discusiones personales, cadenas de opinión o cualquier asunto que atente contra el buen ambiente laboral”.

“16. No utilizar el correo electrónico para intimidar, acosar o insultar a otras personas, ya sea de la Institución o externas a ésta. De igual manera, es prohibido utilizar el correo electrónico para el envío de “bombas de correo”, es decir, enviar un grupo grande de correos a otro usuario, ni usarla para fines comerciales personales (páginas 8 a 11)”.

II. Que el artículo 15 inciso j) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Imprenta Nacional, en adelante RAOSIN, establece la prohibición de “Hacer comentarios o publicaciones que puedan desprestigiar a la Imprenta Nacional o a cualquiera de sus funcionarios”, prohibición que es considerada como una falta grave conforme al artículo 69 del mismo reglamento.

III. Que a todos los funcionarios públicos les asiste el deber de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento. (Artículo 9° del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

Por lo que esta Dirección General les recuerda:

Que toda denuncia que realicen como servidores públicos, con fundamento en su deber de denunciar, debe reunir los elementos de juicio necesarios para iniciar su tramitación e investigación, y además no pueden ni deben ser tramitadas por el correo electrónico institucional, debido que constituye una falta grave, sancionada con suspensión sin goce de salario hasta por 15 días. (artículo 64 del RAOSIN), sino ante la instancia que corresponda según sea el caso: Jefes inmediatos, Director General, Junta de Relaciones Laborales, Auditoría Interna, Ministro, Viceministro. Todo en acatamiento de los artículos 38 del Manual de ética en la Función Pública de la Dirección General de Servicio Civil, 9 inciso f), 55 y siguientes de la Convención Colectiva de la Imprenta Nacional, 7 y 8 del Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la auditoría interna de la Imprenta Nacional, 13 inciso g), 15 inciso j), 102 y 111 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Imprenta Nacional.